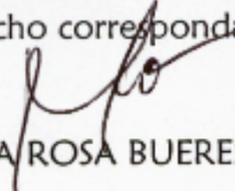


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por BANCO AV VILLAS, quien actúa mediante apoderado, contra ADRIANA MANTILLA PEREZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00114-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 31 JUL 2020
Mediante apoderado judicial BANCO AV VILLAS, promueve Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía contra ADRIANA MANTILLA PEREZ, con fundamento en el Pagarés, visibles a partir del folio 6-8 del plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso el apoderado de la parte demandante debe aclarar porque aduce esa fecha de vencimiento, teniendo en cuenta que el titulo valor adosado al plenario posee una fecha de vencimiento a día cierto, aunado al hecho de no estar aportado la hoja perteneciente al pagaré donde repose la firma del primer pagaré ni la respectiva carta de instrucciones.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

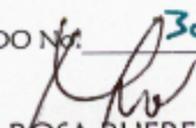
Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante Aportar:

- 1.- Aclarar los hechos y pretensiones de la demanda por lo diserto.
- 2.-Reconoscase personería adjetiva al doctor MYRLENA ARISMENDY DAZA, con Cedula de Ciudadanía No. 32.774.169 y Tarjeta Profesional No. 100.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del PODER a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>30</u>	Hoy <u>03 AGO 2020</u> DE 2020.
 MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	

CASIC